1

ACTA DE CONSTITUCION DE LA AGRUPACION SOCIALISTA DE LA NUCIA

En la Villa de La Nucía a 1 de julio de 1936 reunidos los elementos organizadores de la Agrupación Socialista local y una vez elegido presidente de edad al compañero Miguel Ivorra Ivorra y secretario al compañero Juan García Cano se pasó a la lectura del Reglamento aprobado por el Gobierno Civil de la Provincia. A continuación el Presidente advierte que se vá a elegir al Comité de la Agrupación y que por unanimidad resulta elegidos ~~xxxxx~~ elegidos los compañeros siguientes:

Presidente = Martín Flores Cano
Vice-Presidente= Miguel Ivorra Ivorra
Secretario = Juan García Cano
Vice-Secretario= Isidoro García Cano
Tesorero = Joaquin Devesa Gimeno
Contador = Vicente Llorens Lloret
Vocal 1 = Vicente García Llorens
Vocal 2 = Jose Flores Cano

Una vez aceptados los cargos toman posesión de los mismos y acto seguido el compañero Martin explica el significado de esta Agrupación y que es la defensa de los ideales socialistas, estando obligados a ingresar en el Partido Socialista para lo que hace constar que inmediatamente se pedirá el ingreso en la Federación Socialista Provincial y a la Ejecutiva del Partido Socialista de Madrid.

A continuación se hace presente que según la Ley de Asociaciones viene obligada esta Agrupación a actuar según está estatuido, teniendo la obligación de enviar copia de esta Acta al Gobierno Civil de la Provincia.

Esta Agrupación tendra su domicilio social en la calle S.Vicente Nº.....

No habiendo asuntos que tratar se levanta la sesión una vez de haber sido advertido el compañero Secretario para que extienda las oportunas copias de esta Acta.

Juan García

Martín Flores

Federación Provincial Socialista de ALICANTE

2

Hoja n.º 1

Agrupación Socialista La Nucia

(Título de la Sociedad)

Lista de Socios en 4 *de* Diciembre *de* 1937

Imp. García, Castaños 53 - Alicante

Número de orden		NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	
			Calle	Núm.
1		Martín Flores Cano	Vicente Ferrer	3
2		Isidoro Garcia Cano	Nueva	11
3		Vicente Llorit Llorens	Aragón	5
4		José Flores Cano	Vicente Ferrer	3
5		Miguel Deusa Pérez	Mayor	6
6		Joaquín Gran Cangort	Del Medio	7
7		José Cano Ivorra	Mayor	10
8		José Gran Cangort	Del Medio	7
9		Juan Cano Ivorra	Teresa	11
10		Jaime Ivorra Llodó	Aragón	1
11		Vicente Deusa Llorit	Rafael	21
12		Juan Berenguer Deusa	Cuget	13
13		Bernabé Cano Deusa	Mayor	9
14		Antonio Ivorra Ivorra	Del Medio	16
15		Juan Llodó Cano	Mateo	1

Admitida 26 enero 1938

FEDERACIÓN PROVINCIAL SOCIALISTA DE ALICANTE
SECRETARIADO ADMINISTRATIVO

Partido Socialista Obrero Español

Agrupación de LA NUCIA

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.º—Se constituye esta Agrupación Socialista con el objeto de defender y propagar las ideas socialistas con la práctica de los derechos consignados en las leyes del país.

ART. 2.º—Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el Programa del Partido Socialista Obrero Español y acatar las resoluciones de sus Congresos.

ART. 3.º—La Agrupación Socialista tendrá la siguiente misión que realizar:

A) Inculcar a sus asociados las ideas socialistas.

B) Organizar actos de propaganda oral: mítines, conferencias y cursillos de divulgación social, excursiones de educación y fraternidad, manifiestos, etc., etc.

C) Recomendar a sus afiliados la celebración de actos civiles.

D) Laborar porque sus afiliados actúen disciplinadamente dentro de sus Sociedades de resistencia respectiva, procurando que exista entre ellos la mayor unidad de criterio y que asistan a todos los actos que aquéllas celebren, constituyendo así vanguardias de las colectividades obreras; difundir la conveniencia de unificar las fuerzas proletarias en federaciones de oficio y de formar parte de la «Unión General de Trabajadores de España»; propagar las doctrinas socialistas, luchando por encauzar las Sociedades Obreras hacia la acción política de clase, hasta conseguir que ingresen en el Partido Socialista o al menos que adopten la táctica del mismo, esforzándose por atraer a las filas del proletariado organizado a los alejados de ella, capacitarse en el estudio de los problemas que afecten a la clase trabajadora.

E) Acrecentar los lectores de la prensa Socialista.

F) Contribuir a la creación de Escuelas Láicas y Cooperativas.

ART. 4.º—Se estima necesario la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de residencia en su oficio si la hubiere.

ART. 5.º—El ingreso se pedirá al Comité de la agrupación Socialista verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos afiliados del mismo.

ART. 6.º—El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente, estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiere dejado en descubierto.

ART. 7.º—El compañero que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificado de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviere pendientes en ella, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.

ART. 8.º—Todos los afiliados, excepto los enfermos, parados y ausentes más de tres meses pagarán mensualmente la cuota de)0'25 para atender a los gastos de la Agrupación.

ART. 9.º—La forma que debe hacerse la recaudación se acordará en Asamblea general.

ART. 10.—Podrán pertenecer a esta Agrupación los socios simpatizantes que lo deseen, pagando la cuota que ellos indiquen; pero sin ningún derecho a intervenir en las deliberaciones del Partido.

ART. 11.—Para el cuidado y aseo de la Agrupación habrá un Conserje sujeto a las bases que acuerde la Asamblea para la provisión del cargo.

ART. 12.—Serán expulsados.

Los que viertan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sea por error.

Los que falten a la solidaridad obrera.

Los que obedeciendo a un fin calumnioso acusen a otro afiliado.

Los que no acaten los acuerdos de la Agrupación.

ART. 13.—La expulsión no se verificará si no con el veredicto de la Asamblea, y tanto ésta como el Comité facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo.

ART. 14.—Serán dados de baja los afiliados que adeuden más de cuatro mensualidades, excitándoles, antes que se pongan al corriente en el pago.

ART. 15.—La Agrupación Socialista presentará candidatos para concejales, diputados provinciales o diputados a Cortes, de acuerdo con las normas del Partido.

ART. 16.—La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada tres meses y en ellas se examinará la conducta del Comité, las propuestas de altas y bajas que éste presente, las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interés para la Agrupación Socialista.

También se reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité o lo pidan con su firma la cuarta parte de sus afiliados, no pudiendo discutirse en estas reuniones más asuntos que los que las hayan motivado.

ART. 17 —Habrá un Comité revocable en todo tiempo, compuesto de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Contador, Bibliotecario y dos Vocales.

Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos en que por su urgencia sea imposible reunir Asamblea general, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos sociales y mantener correspondencia con las demás entidades del Partido.

Su mandato durará un año, siendo elegidos en la Asamblea que se celebrará en el mes de Enero, Presidente, Vicesecretario, Tesorero y Vocal 1.º. Los restantes se eligirán en la Asamblea de Julio, que son Vicepresidente, Secretario, Contador, Bibliotecario y el Vocal 2.º

ART. 18.—El Presidente autorizará con su firma los documentos de cobro y pago y todos los que tengan interés general

ART. 19.—El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencias o enfermedades de éste.

ART. 20.—El Secretario redactará y firmará todas las comunicaciones que emanen del Comité, llevará un libro registro general de afiliados en donde consten nombres, apellidos, domicilio, etc., etc.

ART. 21.—El Vicesecretario suplirá al Secretario en ausencias o enfermedades de éste.

ART. 22.—El Tesorero será el depositario de los fondos sociales; para la buena marcha administrativa llevará los libros necesarios, especificando en ellos, con suma claridad, los ingresos y gastos que la Agrupación experimente.

ART. 23 —El Contador se encargará de la recaudación de cuotas a los afiliados, entregando su importe todos los meses, mediante recibo, al Tesorero, quien deberá responder siempre y en todo momento de las cantidades que obren en su poder.

ART 24.—El Bibliotecario se hará cargo de la Biblioteca, y para la recepción y devolución más tarde de los libros dados a leer recibirá órdenes del Comité en tal sentido.

ART. 25 —Los Vocales, como parte integrante del Comité, ayudarán a los demás compañeros cuando su trabajo así lo requiera.

ART. 26.—También habrá una Mesa de discusión compuesta de cuatro compañeros, distribuídos en los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario.

ART. 27.—El Presidente de la Mesa de discusión abrirá y presidirá las reuniones o Asambleas generales, procurando que el orden se mantenga en todas las discusiones, sin alteración de ningún género, y para ello procurará que los oradores usen de la palabra por turno riguroso, procediendo a la

invitación o nombramiento de turnos cuando el asunto que se discuta así lo requiera, para que la Asamblea reunida los elija. No consentirá que se nos pronuncien palabras ofensivas para ningún afiliado.

ART. 28.—El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente cuando éste por circunstancias imprevistas no pueda actuar.

ART. 29 —El secretario levantará las actas de las reuniones generales, procurando que el extracto de ellas responda con la mayor imparcialidad a lo que en las mismas se acordó.

ART. 30 —El Vicesecretario ayudará al Secretario cuando éste lo considere necesario.

ART. 31.—Las cuentas serán revisadas trimestralmente por una Comisión Revisora, compuesta de tres compañeros, cuyos dictámenes sólo serán válidos cuando vayan firmados por unanimidad o mayoría.

ART. 32.—Los cargos de la Mesa de discusión y los que se mencionan en el anterior artículo se nombrarán en la Asamblea general de Enero.

ART. 33.—Todos los cargos pueden ser reelegibles.

ART. 34.—Esta Agrupación no podrá disolverse mientras haya diez socios que quieran continuar perteneciendo a ella.

ART. 35.—En caso de disolución de esta Agrupación los fondos y enseres que posea en propiedad pasarán en calidad de depósito al Partido Socialista Obrero Español.

ART. 36.—Esta Agrupación Socialista fija su domicilio en la calle de san Vicente núm. 6.

La Nucia a 7 de marzo de 193 6

Por la Comisión Organizadora:

P.Hernadez Terol

Martin Flores Cano

Joaquin Dvesa Gimenez

Presntado en este Gobierno Civil
en el dia de la fecha a los efectos
del art,4 de la ley de Asociaciones
de #30 de junio de 1887
Alicante 1 de abril de 1936

El Gobernador Civil

F.Valdes Cases.

Hay un sello que dice "Gobierno
Civil de Alicante-Secretaria"

(ES COPIA DEL ORIGINAL)

SECRETARÍA GENERAL

Catorce de Abril, 413
TELÉFONO 83771

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

CUENTA CORRIENTE EN LOS BANCOS HISPANOAMERICANO, BILBAO Y BANCO OBRERO COOPERATIVA PABLO IGLESIAS

Barcelona, 7 de febrero de 1938.

A la Agrupación Socialista. LA NUCIA (ALICANTE)

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esta Agrupación Socialista.

Las cuotas son una peseta al semestre por afiliado, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales son a veinticinco céntimos y tenéis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan."

Lo que esperamos cumpláis.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,

Por la C. E.

Secretario